

N 7 2
do. y Justicia presentando escriptos papeles y todo genero de
prueba pida publicacion abona rache Use y conclua en qua
lesquier Articulos y los forme de nuevo, Oiga autos y venten
cias interlocutorias y definitivas lo en favor de este Ayuntamiento
y causa publica consentia y delo contrario apele y replique dan
do poder a quien lesiga ante quien con derecho pueda y deba ga
ne R. Provisiones y Ejecutorias Letras, Mandamientos y de
mar Despachos que combengan Requiriendo con ellos a quien
se dirijan y vean necesarios haga en nombre de esta Ciudad qua
lesquier Juramentos pida que las otras partes los hagan, viga
lar Ejecucioner que repidieren delo que esta dha Ciudad ve
deba, O debiere haciendo embargo, de embargo pusioner piego
ner Ventar tranzas y Remates de Rentes, como la posesion de ellos
y la Contarue Leda, Otras pases, sobre lo qual y demar expresado
haga Pedimento de Requirimientor, Citaciones protexas y las
demar autores y diligencias judiciales y extrajudiciales que comben
gan hasta que con efecto se concluan y fenescan los Pleitos y
demandas que esta dha Ciudad tiene q tubiere asipor sus pro
prios y dependencias como por las demas de sus Vecinos y utilidad
publica que para todo lo referido lo a ello anexo y dependiente
veda este Ayuntamiento el poder que se requiere y es necesario
confacultas de injuciar jurar y substituir en el procurador, o
Procuradores que le pareziere y demas Personas que combengan
con la obligacion y obligacion en derecho necesaria; y asi lo otor
gamor por ante los preventes Secretarios maiores de Cabildo
de esta dha Ciudad en la Sala Capitulor de las Casas de la
Corte a Nueve y tres dias del mes de Junio mill Setecientos ve
rentay nueve años siendo testigos D. Andres Valera, D.
Joseph Vexano y Antonio Martinez Vecinos de esta dha